



Cuestiones constitucionales

ISSN: 1405-9193

ISSN: 2448-4881

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

Marroquin Ventura, Jessica Avelina

Cárdenas Gracia, Jaime, *La nulidad de la elección presidencial, Centro de Derechos Civiles y Políticos-Tirant lo Blanch*, 2018, 175 pp.
Cuestiones constitucionales, núm. 41, 2019, Julio-Diciembre, pp. 775-777
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

DOI: <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2019.41.13974>

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88571677034>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org
UAEM

Sistema de Información Científica Redalyc
Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *La nulidad de la elección presidencial*, Centro de Derechos Civiles y Políticos-Tirant lo Blanch, 2018, 175 pp.

Desde las primeras páginas del libro *La nulidad de la elección presidencial*, Jaime Cárdenas Gracia nos señala que repensó el tema con una visión hermenéutica; también que tomó en cuenta distintos problemas que inciden en esta materia, entre los que destaca la legitimidad democrática de origen de los tribunales electorales.

Acerca de la legitimidad democrática de origen, hace una crítica a la actual forma en la que se nombran a las personas que integran los órganos electorales, la que, en su opinión, ha favorecido al partido político mayoritario. Afirma que el proceso de nombramiento no es un tema menor, ya que esto guarda relación con la independencia de las autoridades. Al respecto, propone un método para la elección de los integrantes de los tribunales electorales, mismo que se puede dividir en dos fases. En ellas se conjugan el carácter meritocrático y democrático —elección directa por parte de los ciudadanos—. En tanto no se implemente un modelo diferente al vigente, el autor nos advierte que no se puede hablar de procesos electorales auténticos y, en consecuencia, tampoco de procesos válidos. No obstante eso, postula que si bien el cambio que propone no asegura que los integrantes electos decidan a favor de los sectores sociales que los eligieron, lo cierto es que se disminuirá el riesgo de que sean cooptados por los poderes formales o fácticos.

También, desarrolla de manera puntual la historia constitucional acerca de la calificación de las elecciones en México; es decir, expone el conocido modelo de autocalificación, vigente durante dos siglos, y el de heterocalificación, el cual remplazó al anterior. En ambos, señala los argumentos con los que, en su momento, se buscó justificar al primer modelo; de la misma manera, describe al segundo y emite algunas críticas.

Seguido de lo anterior, en los capítulos tercero y cuarto analiza los procesos electorales de 2006 y 2012, en los que se eligieron a quienes estarían

a cargo del Poder Ejecutivo Federal. Entre otras cosas, declara que, en ambos procesos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) no realizó una lectura contextual e integral de los elementos ilícitos expuestos, principalmente por quienes presentaron los medios de impugnación correspondientes para efecto de anular la elección.

En el capítulo quinto explica cuáles son las características para que una elección sea libre y auténtica. En relación con ello, nos dice que para que un proceso electoral sea considerado constitucional y democrático se debe, por un lado, señalar que no se transgredieron principios constitucionales en materia electoral —libertad y autenticidad en una elección, por ejemplo—, y, por el otro, la autoridad electoral debe vincularlos con los resultados de las elecciones —determinancia cuantitativa y causal—.

En el siguiente capítulo, emite algunas críticas relacionadas a la carga de la prueba y las facultades de investigación de oficio por parte de la autoridad jurisdiccional electoral. Al respecto, hace una severa crítica acerca de cómo actuó el Tribunal Electoral en la resolución de los medios de impugnación interpuestos en contra de los procesos electorales de 2006 y 2012, en los que decidió otorgar la constancia de mayoría y validez a Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto, respectivamente. El autor afirma que la facultad de investigación es poco utilizada por la autoridad, hecho que le permite construir una serie de argumentos que postulan que la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral mantiene una actitud conservadora, dejando así a la parte que afirma —acusá—, la carga de la prueba.

Posteriormente, desarrolla en el capítulo séptimo el problema de la determinancia, y en el capítulo ocho responde a la pregunta acerca de por qué el Tribunal Electoral mantiene una actitud conservadora. En cuanto al primer tema, Cárdenas da razones del por qué rechaza el modelo que postula la procedencia de la nulidad de una elección, sólo cuando es actualizada la causal contemplada en la Ley. De la misma manera, manifiesta el por qué prefiere el modelo principalista —el cual debe ser utilizado con cautela—, es decir, aquel que toma en cuenta los principios y razones constitucionales para utilizar la concepción de proporcionalidad y tomar una decisión. En el capítulo ocho, dice que el TEPJF mantiene posturas conservadoras debido a nuestro modelo económico, de Estado y jurídico, es decir, al neoliberalismo, tema al que dedica el último capítulo de este libro.

En el marco de nuestro contexto político actual, el tema de *La nulidad de la elección presidencial* recobra fuerza, y el doctor Jaime Cárdenas Gracia lo

replanatea de manera crítica y analítica. Con la habilidad que lo caracteriza, el autor incluye en este libro algunas de las propuestas que ha desarrollado en otros de sus trabajos académicos, como es la de edificar una forma de Estado alternativo al neoliberal, el cual postula debe hacerse a través de la democracia participativa y deliberativa, con el apoyo de modelos alternativos de convivencia política, social y económica.



Jessica Avelina MARROQUIN VENTURA*

* Licenciada en derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM, México; estudiante de posgrado en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM; *jessicamv20@gmail.com*.